# MINISTERIO DE EDUCACION

Acuerdo No.63-2013 3 Contrato(s) 189 de DIGEDUCA

ACUERDO MINISTERIAL No. 1671-2013

Guatemala, 21 de junio de 2013

Guatemala, C. A.

### LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

### **CONSIDERANDO:**

Que, corresponde a la Autoridad Superior, aprobar los contratos que se celebren en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Evaluación e Investigación Educativa, considera necesaria la contratación de servicios técnicos-profesionales, con cargo al renglón presupuestario 189 "Otros Estudios y/o Servicios", del Presupuesto General de Egresos del Estado, vigente para el año 2013, por lo que es procedente aprobar cada uno de los contratos suscritos y darle validez a sus cláusulas contractuales.

#### POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y 27, literal m) Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 48 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 26 del plamento; Acuerdo Ministerial Número 215-2004 del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Clasificaciones Presupuestarias a el Sector Público de Guatemala, Clasificado en el Grupo 1, Subgrupo 18.

#### ACUERDA:

Artículo 1. Se aprueban las diecisiete (17) cláusulas de que constan los Contratos Administrativos de Servicios Técnicos-Profesionales, bajo el renglón presupuestario 189, que se enuncian en el artículo 2 del presente acuerdo.

Artículo 2. Se contratan los servicios técnicos-profesionales de la Dependencia del Ministerio de Educación, detallados a continuación, bajo la partida presupuestaria respectiva, a las personas indicadas en los contratos siguientes:

### DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA

2013-1113-0008-120-05-00-000-002-189-0101-11000-0000-0000

Número de contrato	Nombre de la Persona Contratada	Valor Total del Contrato (IVA incluído)
189 - 271-2013	LILIAM YOLANDA HERRERA REYNA DE MEOÑO	Q. 7,800.00
189 - 273-2013	SILVIA SARA COTOM PÉREZ	Q. 7,800.00
189 - 274-2013	MARDOQUEO CRISPÍN BULUX TZOC	Q. 7,800.00

El plazo, actividades asignadas y demás pormenores se detallan en los instrumentos contractuales en referencia.

ículo 3. Los productos que se entreguen como consecuencia de las contrataciones respectivas quedarán en resguardo de la Dirección General de Evaluación e Investigación Educativa, debiendo autorizar el Certificado de Conformidad y Autorización de Pago correspondiente, donde conste la entrega oportuna de los productos requeridos en el documento contractual en referencia.

Artículo 4. Por los contratos suscritos queda bajo estricta responsabilidad del Director o representante de la Dirección General de Evaluación e Investigación Educativa, la rendición de cuentas ante la Contraloría General de Cuentas, Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación y otros entes fiscalizadores.

Artículo 5. El presente Acuerdo surte sus efectos inmediatamente.

TEMALA, C.

COMUNÍQUESE

IYA CAROLINA

DEL ÁGUELA MENDIZABAL OMBONIO C. P.

ELIGIO SA PANCOC VICERTINISTRO DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN GUATEMALA C.A.

271 - 1/6

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS **FÉCNICOS-PROFESIONALES NUMERO CIENTO OCHENTA** Y GUION DOSCIENTOS **SETENTA** UNO **GUION** DOS  $\mathbf{Y}$ MIL TRECE (189-271-2013) V

En la ciudad de Guatemala, el día seis (06) de junio del año dos mil trece (2013). NOSOTROS: LUISA FERNANDA MÜLLER DURÁN de cuarenta (40) años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Educación, de este domicilio, con cédula de vecindad número de orden A guión uno (A-1) y de registro ochocientos noventa y dos mil setecientos ochenta y cinco (892785), extendida por el Alcalde Municipal de Guatemala, departamento de Guatemala actuando por delegación de La Señora Ministra de Educación mediante el Acuerdo Ministerial cero cero dos guión dos mil trece (0002-2013), de fecha dos (02) de enero del año dos mil trece (2013), en representación del Ministerio de Educación de Guatemala, en mi calidad de Directora de la Dirección General de Evaluación e Investigación Educativa -DIGEDUCA- lo que acredito por medio del nombramiento contenido en Acuerdo Ministerial número DIREH guión cero cero setenta y siete guión dos mil nueve (DIREH-0077-2009), de fecha dos (02) de enero del año dos mil nueve (2009), y certificación del Acta de toma de posesión del cargo, número ocho guión dos mil nueve (8-2009), de fecha dos (02) de enero del año dos mil nueve (2009) asentada en el Libro de Actas de hojas móviles Número cero setecientos noventa y tres (0793) de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con registro número L dos ochocientos sesenta y cuatro (L2 2864), señalando para recibir notificaciones en Avenida Reforma ocho guión sesenta (8-60) zona nueve (9), Edificio Galerías Reforma, Torre II, octavo nivel sede de, la Dirección General de Evaluación e Investigación Educativa; y, por la otra parte, LILIAM YOLANDA HERRERA REYNA DE MEOÑO de sesenta (60) años de edad, casada, guatemalteca, PROFESORA EN ENSEÑANZA MEDIA PEDAGOGÍA Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, con domicilio Departamento San Marcos. Me identifico con el Documento Identificación con Código Único de Identificación número un mil setecientos ochenta y cinco, veinte mil ciento cincuenta y dos, un mil doscientos once (1785 20152 1211), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con residencia en CATORCE AVENIDA "A", DIEZ GUIÓN OCHENTA Y CINCO ZONA TRES, municipio de San Marcos departamento de San Marcos lugar que señalo para recibir notificaciones. En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos

Jein June

denominaremos "EL MINISTERIO" y "EL (LA) CONTRATISTA", y por medio de este documento convenimos en celebrar CONTRATO ADMINISTRATIVO TÉCNICOS-PROFESIONALES, SERVICIOS de conformidad con siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL. Artículos 1, 3, 44, numeral 1 sub-numeral 1.9, del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado; 26 y 78 del Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 27 inciso r) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; Ministerial Número 215-2004 del Ministerio de Finanzas Públicas y sus modificaciones, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Clasificado en el Grupo 1, Subgrupo 18. Acuerdo Ministerial Número 661-2010 del Ministerio de Educación, que aprueba la Normativa de Contratación de Servicios Técnicos Profesionales y/o Técnico Profesionales bajo el Subgrupo de Gasto 18. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. Manifiesta "EL (LA) CONTRATISTA", que se compromete a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS-PROFESIONALES a "EL MINISTERIO", como/para APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN NACIONAL DE GRADUANDOS Y TERCERO BÁSICO 2013, bajo la supervisión de la Dirección General de Evaluación e Investigación Educativa. Debiendo llevar a cabo las actividades siguientes: a) Desarrollar las actividades asignadas para la aplicación de instrumentos de la Evaluación Nacional de Graduandos y Tercero Básico, 2013. b) Participar de forma activa en la sesión de capacitación que se llevará a cabo con previo aviso. c) materiales de evaluación en el lugar día y hora acordada. d) Revisar y contabilizar los materiales de evaluación que le sean entregados y verificar que estén completos. e) Reportar inmediatamente algún material faltante. f) Garantizar el resguardo de todos los materiales y cuadernillos de evaluación y el buen manejo de estos. g) Revisar los materiales de evaluación de los Directores de los Establecimientos para garantizar que se respeten las condiciones de aplicación de los instrumentos de evaluación. h) Realizar la entrega de materiales de evaluación a los diferentes actores del proceso de evaluación (Coordinador de la -DIGEDUCA-, Directores de establecimientos, estudiantes, docentes la Dirección Departamental de Educación -DIDEDUC-). i) Identificar y personal de Resolver, de manera presencial o por teléfono, los imprevistos debidamente las aulas. j) que se presenten durante el proceso de evaluación. k) Trasladar los materiales de evaluación a la sede central. l) Registrar las anomalías que se presenten y proporcionar

Julian Jeneral

de Establecimientos. Directores m) Elaborar la formatos los correspondiente y hacer entrega de la misma. n) Verificar que, posteriormente a la evaluación, se hayan recopilado todos los materiales de acuerdo a requisitos previamente establecidos (igual cantidad recibida, rotulados, clasificados, etc.). Asimismo, "EL (LA) CONTRATISTA" se compromete a entregar los siguientes productos: PRODUCTO UNO: Informe del proceso de aplicación de instrumentos de la evaluación de Graduandos y Tercero Básico 2013, de la sede asignada. Entregará un informe escrito y en digital, que quedará en resguardo de la Subdirección de Ejecución de la -DIGEDUCA-, además entregará otro informe únicamente en digital que formará parte del expediente de pago. MONTO TOTAL DEL Se entregará el 12 de agosto de 2013. TERCERA: "EL MINISTERIO", se compromete a pagarle a CONTRATO Y FORMA DE PAGO. SIETE MIL OCHOCIENTOS "EL (LA) CONTRATISTA", la cantidad total de **OUETZALES EXACTOS (0.7,800.00)**, SIETE en un único pago de QUETZALES EXACTOS (Q.7,800.00) El pago se realizará contra **OCHOCIENTOS** entrega del informe y producto establecido por los Términos Referencia que dan origen DIRECCIÓN **GENERAL** DE EVALUACIÓN presente contrato. La INVESTIGACIÓN EDUCATIVA, deberá extender el Certificado de Conformidad y Autorización de Pago contra la entrega del producto, en la que conste su presentación oportuna por "EL (LA) CONTRATISTA" y el producto quedará en resguardo de la DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA. El pago que se efectúe en cumplimiento del presente contrato, se cargará a la partida presupuestaria número: dos mil trece guión un mil ciento trece guión cero cero cero ocho guión ciento veinte guión cero cinco guión cero cero guión cero cero guión cero cero dos guión ciento ochenta y nueve guión cero ciento uno guión once mil guión cero cero cero cero guión cero cero cero (2013-1113-0008-120-05-00-000-002-189-0101 -11000-0000-0000) del Presupuesto General de Ingresos **Egresos** У consignada en la Solicitud de Gasto/Requerimiento que sirve de base para esta contratación, o la(s) que se cree(n) en un futuro para este concepto. CUARTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo y la vigencia del presente contrato inicia a partir de su aprobación a través del Acuerdo Ministerial correspondiente y finalizará el (16) de agosto del año dos mil trece (2013). Queda establecido que este contrato bajo ningún concepto ni circunstancia implica una expectativa de contratación, derecho a prórroga o derecho a una nueva contratación en el presente y/o subsiguientes

Their flowing

añés, y, concluirá sin responsabilidad para "EL MINISTERIO", en la fecha establecida QUINTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. en la presente cláusula. conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en este contrato y como requisito previo a su aprobación, mediante el Acuerdo Ministerial correspondiente, (LA) CONTRATISTA" se obliga a prestar a favor y entera satisfacción del "Ministerio de Educación", Seguro de Caución (Fianza de Cumplimiento), equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. De conformidad con la literal a) del artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dicha garantía deberá estar vigente hasta el dieciséis (16) de agosto del año dos mil trece (2013), fecha en que termina la contratación. Esta garantía podrá hacerse efectiva, si "EL (LA) CONTRATISTA", incumple con lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del contrato. SEXTA: PROHIBICIONES. En ningún caso podrá "EL (LA) CONTRATISTA" enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma o título, total o parcialmente, los derechos que adquiere a través de este contrato, de lo contrario "EL MINISTERIO" queda facultado para dar por terminado el mismo en forma automática y sin necesidad de trámite alguno, aplicando las sanciones que correspondan conforme a las leyes que rigen Esta prohibición prevalecera aún después de haber finalizado por cualquier causa el presente contrato, haciéndose responsable "EL (LA) CONTRATISTA" por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar. SÉPTIMA: DERECHOS DE AUTOR. Los derechos de autor y derechos conexos vinculados con cualquier clase de material producido bajo los términos de este contrato, son propiedad exclusivamente de "EL OCTAVA: FINIQUITO. El finiquito que se otorgue deberá ser MINISTERIO". reciproco entre las partes, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Estado. NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Contrataciones del MINISTERIO", sin responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado este contrato en cualquier momento de la forma siguiente: A) Unilateralmente: a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Si el Producto no cumple con los requisitos, contenido y/o plazo de entrega establecidos en los Términos de Referencia; y, c) Por decisión unilateral dictada por el Despacho superior de "EL MINISTERIO". B) Mutuo Consentimiento: En este caso, las partes deberán ponerse de acuerdo en la forma de concluir la relación contractual, y la liquidación de todo pago pendiente así como el

Julian Jemins

normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de "EL MINISTERIO" para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. <u>DÉCIMA SÉPTIMA:</u>

ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones estipulados, los otorgantes leemos integramente el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso.

NO DE ECUC

LILIAM YOLANDA HERRERA REYNA DE

MEOÑO

Directora de la Dirección General de Evaluación e

Investigación Educativa -DIGEDUCA-Lícda. Luísa Müller Durán DIRECTORA GENERAL

-DIGEDUCA-

otorgamiento del finiquito correspondiente Y, C) Por la ocurrencia de caso fortuito o SINIM fuerda mayor. DÉCIMA: SUJECIÓN DE LAS PARTES A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes se someten a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato y convienen expresamente que, cualquier diferencia o reclamación que surgiere entre las partes, derivadas del mismo, se resolverán sometiéndolas a la competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio que "EL MINISTERIO" ejerza las acciones legales que correspondan. DÉCIMA PRIMERA: CARGAS TRIBUTARIAS. El monto del presente contrato incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA- y está sujeto a cualquier otro impuesto, tasa o contribución que fijen las leyes vigentes del país. "EL (LA) CONTRATISTA" está obligada a pagar oportunamente sus impuestos y demás **DÉCIMA SEGUNDA:** obligaciones que adquiere al suscribir este contrato. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Los términos de referencia; b) el expediente que sirvió de base para su elaboración; y, c) todos los documentos e informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato, los cuales serán MINISTERIO". DÉCIMA TERCERA: de "EL propiedad exclusiva CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN. Los servicios que prestará "EL (LA) CONTRATISTA" serán de carácter TÉCNICOS-PROFESIONALES, por lo que no tiene calidad de servidor público ni derecho a prestaciones de carácter laboral. La retribución acordada no tiene calidad de sueldo o salario, sino de HONORARIOS. **<u>DÉCIMA CUARTA</u>**: APROBACIÓN. Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con la Ley. DÉCIMA A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS. QUINTA: NOTIFICACIÓN De conformidad con lo que establece el artículo 75 de la ley de Contrataciones del Estado, del presente contrato, de su incumplimiento, resolución, rescisión o nulidad, "EL MINISTERIO" deberá remitir, dentro del plazo de treinte (30) días contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización. <u>DÉCIMA SEXTA</u>: DEL COHECHO. "EL (LA) CONTRATISTA" manifiesta, que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las

Lebis James &

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS-PROFESIONALES NUMERO CIENTO OCHENTA Y NUEVE GUION DOSCIENTOS SETENTA Y TRES GUION DOS MIL TRECE (189-273-2013)

En la ciudad de Guatemala, el día seis (06) de junio del año dos mil trece (2013). NOSOTROS: LUISA FERNANDA MÜLLER DURÁN de cuarenta (40) años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Educación, de este domicilio, con cédula de vecindad número de orden A guión uno (A-1) y de registro ochocientos noventa y dos mil setecientos ochenta y cinco (892785), extendida por el Alcalde Municipal de Guatemala, departamento de Guatemala actuando por delegación de La Señora Ministra de Educación mediante el Acuerdo Ministerial cero cero dos guión dos mil trece (0002-2013), de fecha dos (02) de enero del año dos mil trece (2013), en representación del Ministerio de Educación de Guatemala, en mi calidad de Directora de la Dirección General de Evaluación e Investigación Educativa -DIGEDUCA- lo que acredito por medio del nombramiento contenido en Acuerdo Ministerial número DIREH guión cero cero setenta y siete guión dos mil nueve (DIREH-0077-2009), de fecha dos (02) de enero del año dos mil nueve (2009), y certificación del Acta de toma de posesión del cargo, número ocho guión dos mil nueve (8-2009), de fecha dos (02) de enero del año dos mil nueve (2009) asentada en el Libro de Actas de hojas móviles Número cero setecientos noventa y tres (0793) de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con registro número L dos ochocientos sesenta y cuatro (L2 2864), señalando para recibir notificaciones en Avenida Reforma ocho guión sesenta (8-60) zona nueve (9), Edificio Galerías Reforma, Torre II, octavo nivel sede de/la Dirección General de Evaluación e Investigación Educativa; y, por la otra parte, SILVIA SARA COTOM PÉREZ de veintiseis (26) años de edad, **MAESTRA** DE **EDUCACIÓN** PREPRIMARIA CON soltera, guatemalteca, **CURSOS APROBADOS** DE LA CARRERA DE **VEINTICUATRO** PROFESORADO DE ENSEÑANZA MEDIA EN PEDAGOGÍA Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, con domicilio en el Departamento de Suchitepéquez. Me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número un mil seiscientos treinta y cinco, setenta y cinco mil trescientos setenta y uno, un mil uno (1635 75371 1001), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con residencia en DÉCIMA CALLE TRES GUIÓN DIEZ, ZONA TRES, COLONIA EL COMPROMISO, municipio de Mazatenango



departamento de Suchitepéquez lugar que señalo para recibir notificaciones. sacesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos "EL MINISTERIO" y "EL (LA) CONTRATISTA", y por medio de este documento convenimos en celebrar ADMINISTRATIVO CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS-PROFESIONALES, de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL. Artículos 1, 3, 44, numeral 1 sub-numeral 1.9, 47, 48 y 49 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado; 26 y 78 del Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 27 inciso r) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Ministerial Número 215-2004 del Ministerio de Finanzas Públicas y sus modificaciones, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Clasificado en el Grupo 1, Subgrupo 18. Acuerdo Ministerial Número 661-2010 del Ministerio de Educación, que aprueba la Normativa de Contratación de Servicios Técnicos Profesionales y/o Técnico Profesionales bajo el Subgrupo de Gasto 18. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. Manifiesta "EL (LA) CONTRATISTA", que se compromete a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS-PROFESIONALES a "EL MINISTERIO", como/para APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN NACIONAL DE GRADUANDOS TERCERO BÁSICO 2013, bajo la supervisión de la Dirección General de Evaluación e Investigación Educativa. Debiendo llevar a cabo las actividades siguientes: a) Desarrollar las actividades asignadas para la aplicación de instrumentos de la Evaluación Nacional de Graduandos y Tercero Básico, 2013. b) Participar de forma activa en la sesión de capacitación que se llevará a cabo con previo aviso. c)Recibir los materiales de evaluación en el lugar día y hora acordada. d) Revisar y contabilizar los materiales de evaluación que le sean entregados y verificar que estén completos. e) Reportar inmediatamente algún material faltante. f) Garantizar el resguardo de todos los materiales y cuadernillos de evaluación y el buen manejo de estos. g) Revisar los materiales de evaluación de los Directores de los Establecimientos para garantizar que se respeten las condiciones de aplicación de los instrumentos de evaluación. h) Realizar la entrega de materiales de evaluación a los diferentes actores del proceso de evaluación (Coordinador de la -DIGEDUCA-, Directores de establecimientos, estudiantes, docentes y personal de la Dirección Departamental de Educación -DIDEDUC-). i) Identificar debidamente las aulas. j) Resolver, de manera presencial o por teléfono, los imprevistos que se presenten



el proceso de evaluación. k) Trasladar los materiales de evaluación a la sede tentral. 1) Registrar las anomalías que se presenten y proporcionar los formatos a los Directores de Establecimientos. m) Elaborar la estadística correspondiente y hacer entrega de la misma. n) Verificar que, posteriormente a la evaluación, se hayan recopilado todos los materiales de acuerdo a requisitos previamente establecidos (igual cantidad recibida, rotulados, clasificados, etc.). Asimismo, "EL (LA) CONTRATISTA" se compromete a entregar los siguientes productos: PRODUCTO UNO: Informe del proceso de aplicación de instrumentos de la evaluación de Graduandos y Tercero Básico 2013, de la sede asignada. Entregará un informe escrito y en digital, que quedará en resguardo de la Subdirección de Ejecución de la -DIGEDUCA-, además entregará otro informe únicamente en digital que formará parte del expediente de pago. Se entregará el 12 de agosto de 2013. TERCERA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA MINISTERIO" DE PAGO. "EL compromete a pagarle "EL (LA) se SIETE CONTRATISTA", MIL **OCHOCIENTOS** la cantidad total de **EXACTOS** (Q.7,800.00), un único pago de SIETE MIL en QUETZALES EXACTOS (Q.7,800.00) El pago se realizará contra **OCHOCIENTOS** entrega del informe y producto establecido por los Términos Referencia que dan origen La DIRECCIÓN **GENERAL** DE EVALUACIÓN Ε presente contrato. INVESTIGACIÓN EDUCATIVA, deberá extender el Certificado de Conformidad y Autorización de Pago contra la entrega del producto, en la que conste su presentación oportuna por "EL (LA) CONTRATISTA" y el producto quedará en resguardo de la DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA. El pago que se efectúe en cumplimiento del presente contrato, se cargará a la partida presupuestaria número: dos mil trece guión un mil ciento trece guión cero cero cero ocho guión ciento veinte guión cero cinco guión cero cero guión cero cero guión cero cero dos guión ciento ochenta y nueve guión cero ciento uno guión once mil guión cero cero cero cero cero cero cero cero (2013-1113-0008-120-05-00-000-002-189-0101 -11000-0000-0000) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, consignada en la Solicitud de Gasto/Requerimiento que sirve de base para esta contratación, o la(s) que se cree(n) en un futuro para este concepto. CUARTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo y la vigencia del presente contrato inicia a partir de su/aprobación a través del Acuerdo Ministerial correspondiente y finalizará el dieciséis (16) de agosto del año dos mil trece (2013). Queda establecido que este



MINISTERIO DE EDUCACIÓN GUATEMALA C.A.

273 - 4/6

contrato bajo ningún concepto ni circunstancia implica una expectativa de contratación, derecho a prórroga o derecho a una nueva contratación en el presente y/o subsiguientes años, y, concluirá sin responsabilidad para "EL MINISTERIO", en la fecha establecida en la presente cláusula. QUINTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en este contrato y como requisito previo a su el Acuerdo Ministerial "EL aprobación, mediante correspondiente, (LA) CONTRATISTA" se obliga a prestar a favor y entera satisfacción del "Ministerio de Educación", Seguro de Caución (Fianza de Cumplimiento), equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. De conformidad con la literal a) del artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dicha garantía deberá estar vigente hasta el dieciséis (16) de agosto del año dos mil trece (2013), fecha en que termina la contratación. Esta garantía podrá hacerse efectiva, si "EL (LA) CONTRATISTA", incumple con lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del contrato. SEXTA: PROHIBICIONES. En ningún caso podrá "EL (LA) CONTRATISTA" enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma o título, total o parcialmente, los derechos que adquiere a través de este contrato, de lo contrario "EL MINISTERIO" queda facultado para dar por terminado el mismo en forma automática y sin necesidad de trámite alguno, aplicando las sanciones que correspondan conforme a las leyes que rigen Esta prohibición prevalecera aún después de haber finalizado por cualquier causa el presente contrato, haciéndose responsable "EL (LA) CONTRATISTA" por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar. SÉPTIMA: DERECHOS DE AUTOR. Los derechos de autor y derechos conexos vinculados con cualquier clase de material producido bajo los términos de este contrato, son propiedad exclusivamente de "EL OCTAVA: FINIQUITO. El finiquito que se otorgue deberá ser MINISTERIO". recíproco entre las partes, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de la Ley de NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. "EL del Estado. Contrataciones MINISTERIO", sin responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado este contrato en cualquier momento de la forma siguiente: A) Unilateralmente: a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Si el Producto no cumple con los requisitos, contenido

y/o plazo de entrega establecidos en los Términos de Referencia; y, c) Por decisión

unilateral dictada por el Despacho superior de "EL MINISTERIO". B) Mutuo



## MINISTERIO DE EDUCACIÓN GUATEMALA C.A.

273 - 5/6

Consentimiento: En este caso, las partes deberán ponerse de acuerdo en la forma de concluir la relación contractual, y la liquidación de todo pago pendiente así como el otorgamiento del finiquito correspondiente Y, C) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor. DÉCIMA: SUJECIÓN DE LAS PARTES A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes se someten a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato y convienen expresamente que, cualquier diferencia o reclamación que surgiere entre las partes, derivadas del mismo, se resolverán sometiéndolas a la competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio que "EL MINISTERIO" ejerza las acciones legales que correspondan. DÉCIMA PRIMERA: CARGAS TRIBUTARIAS. El monto del presente contrato incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA- y está sujeto a cualquier otro impuesto, tasa o contribución que fijen las leyes vigentes del país. "EL (LA) CONTRATISTA" está obligada a pagar oportunamente sus impuestos y demás suscribir contrato. DÉCIMA SEGUNDA: obligaciones que adquiere al este DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Los términos de referencia; b) el expediente que sirvió de base para su elaboración; y, c) todos los documentos e informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato, los cuales serán "EL MINISTERIO". **DÉCIMA** TERCERA: propiedad exclusiva de CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN. Los servicios que prestará "EL (LA) CONTRATISTA" serán de carácter TÉCNICOS-PROFESIONALES, por lo que no tiene calidad de servidor público ni derecho a prestaciones de carácter laboral. La retribución acordada no tiene calidad de sueldo o salario, sino de HONORARIOS. APROBACIÓN. Para que el presente contrato surta sus efectos DÉCIMA CUARTA: legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con la Ley. DÉCIMA **QUINTA:** NOTIFICACIÓN A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS. De conformidad con lo que establece el artículo 75 de la ley de Contrataciones del Estado, del presente contrato, de su incumplimiento, resolución, rescisión o nulidad, "EL MINISTERIO" deberá remitir, dentro del plazo de treinte (30) días contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización. <u>DÉCIMA SEXTA</u>: DEL COHECHO. "EL (LA) CONTRATISTA" manifiesta, que conozco las penas relativas al delito de



cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las que facultan a la Autoridad Superior de "EL MINISTERIO" para las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación GUATECOMPRAS. en Sistema <u>DÉCIMA</u> <u>SÉPTIMA:</u> ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones estipulados, los otorgantes leemos íntegramente el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso.

ERIO DE EDU

DIGEDUCA

QUATEMALA.

Directora de la Dirección General de Eva Investigación Educativa -DIGEDUCA-

Licda. Luisa Müller Durán DIRECTORA GENERAL DIGEDUCA- SILVIA SARA COTOM PÉREZ

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS-PROFESIONALES NUMERO CIENTO OCHENTA Y NUEVE GUION DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO GUION DOS MIL TRECE (189-274-2013)

En la ciudad de Guatemala, el día seis (06) de junio del año dos mil trece (2013). NOSOTROS: LUISA FERNANDA MÜLLER DURÁN de cuarenta (40) años de edad. casada, guatemalteca, Licenciada en Educación, de este domicilio, con cédula de vecindad número de orden A guión uno (A-1) y de registro ochocientos noventa y dos mil setecientos ochenta y cinco (892785), extendida por el Alcalde Municipal de Guatemala, departamento de Guatemala actuando por delegación de La Señora Ministra de Educación mediante el Acuerdo Ministerial cero cero cero dos guión dos mil trece (0002-2013), de fecha dos (02) de enero del año dos mil trece (2013), en representación del Ministerio de Educación de Guatemala, en mi calidad de Directora de la Dirección General de Evaluación e Investigación Educativa -DIGEDUCA- lo que acredito por medio del nombramiento contenido en Acuerdo Ministerial número DIREH guión cero cero setenta y siete guión dos mil nueve (DIREH-0077-2009), de fecha dos (02) de enero del año dos mil nueve (2009), y certificación del Acta de toma de posesión del cargo, número ocho guión dos mil nueve (8-2009), de fecha dos (02) de enero del año dos mil nueve (2009) asentada en el Libro de Actas de hojas móviles Número cero setecientos noventa y tres (0793) de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con registro número L dos ochocientos sesenta y cuatro (L2 2864), señalando para recibir notificaciones en Avenida Reforma ocho guión sesenta (8-60) zona nueve (9), Edificio Galerías Reforma, Torre II, octavo nivel sede de la Dirección General de Evaluación e Investigación Educativa; y, por la otra parte, MARDOQUEO CRISPÍN BULUX TZOC de veintiocho (28) años de edad, soltero, guatemalteco, MAESTRO DE EDUCACIÓN PRIMARIA BILINGÜE INTERCULTURAL CON **DIECINUEVE CURSOS APROBADOS** DE LA CARRERA DE PROFESORADO DE ENSEÑANZA MEDIA EN PEDAGOGÍA Y PSICOLOGÍA, con domicilio en el Departamento de Totonicapán. Me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil seiscientos tres, cincuenta y un mil cuatrocientos sesenta y seis, cero ochocientos uno (2603 51466 0801), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con residencia en PARAJE PARRAMÓN, CANTÓN, XANTÚN, municipio de Totonicapán departamento de Totonicapán lugar que señalo para recibir

notificaciones. En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos "EL y "EL (LA) CONTRATISTA", y por medio de este documento MINISTERIO" **CONTRATO ADMINISTRATIVO** DE SERVICIOS convenimos celebrar TÉCNICOS-PROFESIONALES, de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL. Artículos 1, 3, 44, numeral 1 sub-numeral 1.9, 47, 48 y 49 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado: 26 y 78 del Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 27 inciso r) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Ministerial Número 215-2004 del Ministerio de Finanzas Públicas y sus modificaciones, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Clasificado en el Grupo 1, Subgrupo 18. Acuerdo Ministerial Número 661-2010 del Ministerio de Educación, que aprueba la Normativa de Contratación de Servicios Técnicos Profesionales y/o Técnico el Subgrupo de Gasto 18. SEGUNDA: OBJETO DEL Profesionales baio CONTRATO. Manifiesta "EL (LA) CONTRATISTA", que se compromete a prestar SERVICIOS TÉCNICOS-PROFESIONALES a "EL MINISTERIO", como/para EVALUACIÓN NACIONAL DE GRADUANDOS Y APLICACIÓN DE LA TERCERO BÁSICO 2013, bajo la supervisión de la Dirección General de Evaluación e Investigación Educativa. Debiendo llevar a cabo las actividades siguientes: a) Desarrollar las actividades asignadas para la aplicación de instrumentos de la Evaluación Nacional de Graduandos y Tercero Básico, 2013. b) Participar de forma activa en la sesión de capacitación que se llevará a cabo con previo aviso. c)Recibir los materiales de evaluación en el lugar día y hora acordada. d) Revisar y contabilizar los materiales de evaluación que le sean entregados y verificar que estén completos. e) Reportar inmediatamente algún material faltante. f) Garantizar el resguardo de todos los materiales y cuadernillos de evaluación y el buen manejo de estos. g) Revisar los materiales de evaluación de los Directores de los Establecimientos para garantizar que se respeten las condiciones de aplicación de los instrumentos de evaluación. h) Realizar la entrega de materiales de evaluación a los diferentes actores del proceso de evaluación (Coordinador de la -DIGEDUCA-, Directores de establecimientos, estudiantes, docentes y personal de la Dirección Departamental de Educación -DIDEDUC-). i) Identificar debidamente las aulas. j) Resolver, de manera presencial o por teléfono, los imprevistos que se presenten durante el proceso de evaluación. k) Trasladar los materiales de evaluación a la sede



### MINISTERIO DE EDUCACIÓN GUATEMALA C.A.

274 - 3/6

central. 1) Registrar las anomalías que se presenten y proporcionar los formatos a los VIW Diréctores de Establecimientos. m) Elaborar la estadística correspondiente y hacer entrega de la misma. n) Verificar que, posteriormente a la evaluación, se hayan recopilado todos los materiales de acuerdo a requisitos previamente establecidos (igual cantidad recibida, rotulados, clasificados, etc.). Asimismo, "EL (LA) CONTRATISTA" se compromete a entregar los siguientes productos: PRODUCTO UNO: Informe del proceso de aplicación de instrumentos de la evaluación de Graduandos y Tercero Básico 2013, de la sede asignada. Entregará un informe escrito y en digital, que quedará en resguardo de la Subdirección de Ejecución de la -DIGEDUCA-, además entregará otro informe únicamente en digital que formará parte del expediente de pago. Se entregará el 12 de agosto de 2013. TERCERA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA "EL MINISTERIO" PAGO. se compromete a pagarle SIETE CONTRATISTA". la cantidad total de MIL **OCHOCIENTOS EXACTOS** (Q.7,800.00), SIETE OUETZALES en un único pago de QUETZALES EXACTOS (Q.7,800.00) El pago se realizará contra **OCHOCIENTOS** entrega del informe y producto establecido por los Términos Referencia que dan origen DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN La **GENERAL** presente contrato. INVESTIGACIÓN EDUCATIVA, deberá extender el Certificado de Conformidad y Autorización de Pago contra la entrega del producto, en la que conste su presentación oportuna por "EL (LA) CONTRATISTA" y el producto quedará en resguardo de la DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA. EL pago que se efectúe en cumplimiento del presente contrato, se cargará a la partida presupuestaria número: dos mil trece guión un mil ciento trece guión cero cero cero ocho guión ciento veinte guión cero cinco guión cero cero guión cero cero cero guión cero cero dos guión ciento ochenta y nueve guión cero ciento uno/guión once mil guión cero -11000-0000-0000) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del consignada en la Solicitud de Gasto/Requerimiento que sirve de base para esta contratación, o la(s) que se cree(n) en un futuro para este concepto. CUARTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo y la vigencia del presente contrato inicia a partir de su aprobación a través del Acuerdo Ministerial correspondiente y finalizará el (16) de agosto del año dos mil trece (2013). Queda establecido que este dieciséis contrato bajo ningún concepto ni circunstancia implica una expectativa de contratación,

Chump 1

defecho a prórroga o derecho a una nueva contratación en el presente y/o subsiguientes años, y, concluirá sin responsabilidad para "EL MINISTERIO", en la fecha establecida QUINTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. en la presente cláusula. conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en este contrato y como requisito previo a su "EL aprobación, mediante el Acuerdo Ministerial correspondiente, (LA) CONTRATISTA" se obliga a prestar a favor y entera satisfacción del "Ministerio de Educación", Seguro de Caución (Fianza de Cumplimiento), equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. De conformidad con la literal a) del artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dicha garantía deberá estar vigente hasta el dieciséis (16) de agosto del año dos mil trece (2013), fecha en que termina la contratación. Esta garantía podrá hacerse efectiva, si "EL (LA) CONTRATISTA", incumple con lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del contrato. SEXTA: PROHIBICIONES. En ningún caso podrá "EL (LA) CONTRATISTA" ceder, traspasar o disponer en cualquier forma o título, total o parcialmente, los derechos que adquiere a través de este contrato, de lo contrario "EL MINISTERIO" queda facultado para dar por terminado el mismo en forma automática y sin necesidad de trámite alguno, aplicando las sanciones que correspondan conforme a las leyes que rigen Esta prohibición prevalecera aún después de haber finalizado por cualquier la materia. causa el presente contrato, haciéndose responsable "EL (LA) CONTRATISTA" por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar. SÉPTIMA: DERECHOS DE AUTOR. Los derechos de autor y derechos conexos vinculados con cualquier clase de material producido bajo los términos de este contrato, son propiedad exclusivamente de "EL OCTAVA: FINIQUITO. El finiquito que se otorgue deberá ser MINISTERIO". recíproco entre las partes, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de la Ley de NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. del Estado. Contrataciones MINISTERIO", sin responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado este contrato en cualquier momento de la forma siguiente: A) Unilateralmente: a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Si el Producto no cumple con los requisitos, contenido y/o plazo de entrega establecidos en los Términos de Referencia; y, c) Por decisión unilateral dictada por el Despacho superior de "EL MINISTERIO". B) Mutuo Consentimiento: En este caso, las partes deberán ponerse de acuerdo en la forma de

Gumm Chumm

concluir la relación contractual, y la liquidación de todo pago pendiente así como el Aforgamiento del finiquito correspondiente Y, C) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor. DÉCIMA: SUJECIÓN DE LAS PARTES A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes se someten a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato y convienen expresamente que, cualquier diferencia o reclamación que surgiere entre las partes, derivadas del mismo, se resolverán sometiéndolas a la competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio que "EL MINISTERIO" ejerza las acciones legales que correspondan. <u>DÉCIMA PRIMERA:</u> CARGAS TRIBUTARIAS. El monto del presente contrato incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA- y está sujeto a cualquier otro impuesto, tasa o contribución que fijen las leyes vigentes del país. "EL (LA) CONTRATISTA" está obligada a pagar oportunamente sus impuestos y demás adquiere al suscribir contrato. **DÉCIMA SEGUNDA:** obligaciones que este DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Los términos de referencia; b) el expediente que sirvió de base para su elaboración; y, c) todos los documentos e informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato, los cuales serán "EL MINISTERIO". de **DÉCIMA** propiedad exclusiva TERCERA: CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN. Los servicios que prestará "EL (LA) CONTRATISTA" serán de carácter TÉCNICOS-PROFESIONALES, por lo que no tiene calidad de servidor público ni derecho a prestaciones de carácter laboral. La retribución acordada no tiene calidad de sueldo o salario, sino de HONORARIOS. APROBACIÓN. Para que el presente contrato surta sus efectos DÉCIMA CUARTA: legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con la Ley. DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIÓN A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS. De conformidad con lo que establece el artículo 75 de la ley de Contrataciones del Estado, del presente contrato, de su incumplimiento, resolución, rescisión o nulidad, "EL MINISTERIO" deberá remitir, dentro del plazo de treinte (30) días contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización. DÉCIMA SEXTA: DEL COHECHO. "EL (LA) CONTRATISTA" manifiesta, que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del

Glump &

Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las que facultan a la Autoridad Superior de "EL MINISTERIO" para normas jurídicas administrativas que pudieran corresponderme, las sanciones incluyendo la **DÉCIMA** inhabilitación el Sistema GUATECOMPRAS. ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones estipulados, los otorgantes leemos integramente el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso.

MARDOQUEO CRISPIN BULLYX TZOC

AIO DE EDUC

DIGEDUCA

Directora de la Dirección General de Evaluación e Investigación Educativa -DIGEDUCA-

-DIGEDUCA-

Licda Lange Müller Ditten Licda Lange Müller Ditten Licda Lange Müller Ditten

-DIGEDUCA-